

THEODOR MOMMSEN  
(1817 -1903). IN MEMORIAM  
CENTENARIO DE SU MUERTE

Sara BIALOSTOSKY

Nació el 30 de noviembre de 1817 en Garding (Schleswig). Estudió Derecho y Filología en la Universidad de Kiel. Obtuvo el grado de doctor en 1843. En estos años comienza su labor historiográfica con *De collegiis et sodalitiis Romanorum* y *Die römischen Tribus in administrativer Besichuung* publicadas en 1843 y 1844; obras que muestran la erudición de Mommsen y su interés por los estudios romanistas.

Se interesó por la Arqueología y la Epigrafía. Su contacto con Bartolomeo Borghesi le impulsa a hacer suya la idea del famoso epigrafista italiano de reunir en un *corpus* todas las inscripciones del mundo romano. En 1847 Theodor Mommsen presenta a la Academia de Ciencias del Reino de Prusia, un proyecto de lo que sería con el tiempo el *Corpus Inscriptionum Latinarum* (más conocido por las siglas CIL). Como anticipo a tan magna tarea Mommsen da a conocer las *Inscriptiones Samniae* y en 1852 las *Inscriptiones regni Neapolitani latinae*.

En 1848 es nombrado profesor de Derecho Romano en la Universidad de Leipzig; donde pierde su cátedra a raíz de sus actividades políticas: apoyó a los monárquicos frente a los republicanos, posteriormente se enfrentó con los primeros al protestar por sus violentas represalias por movimientos revolucionarios y reaccionarios que acaecen en 1849. En 1850 imprime su *Estudio sobre los Dialectos de la Baja Italia*.

En 1852 Theodor Mommsen obtiene la cátedra de Derecho Romano en la Universidad de Zúrich, donde elabora las *Inscriptiones Confederationis Helveticae latinae*, en agradecimiento a la hospitalidad suiza. Posteriormente siendo docente de la Facultad de Derecho de la Universidad de Breslau, publica de 1854 a 1856 los tres volúmenes de su famosa “*Historia de Roma*”. Estos tomos narran la evolución de Roma desde los tiempos primitivos hasta la conclusión de las últimas resisten-

cias republicanas. Bajo una óptica histórica —política finaliza el tercer volumen con la famosa batalla de Tapso (46 a. C.) en la que Julio César vence a los partidarios de Pompeyo; la figura de Julio Cesar es ensalzada de manera tal, que se le da el carácter de “estadista”, tesis que provoca dentro de la historiografía la interrogante del genuino fundador del Principado.

Mommsen mostró gran interés también por las ciencias experimentales de la Historia Antigua. Inicia en 1854 en la Academia de Ciencias de Prusia la elaboración del GIL y la publicación de las leyes municipales de “Salpensa” y “Malaca” al año siguiente.

En 1858 con su traslado a la Universidad de Berlín, inicia la recopilación de epígrafes latinos de la Ciudad Eterna anteriores a la muerte de Julio César; dichos estudios modificaron su concepción originaria de la Historia de Roma; el autor había planeado dedicar el cuarto volumen de esta obra al lapso comprendido desde la batalla de Tapso en 46 a. C. Hasta el fin del reinado de Marco Aurelio. Pero jamás escribió ese cuarto tomo; sin embargo, el ya maduro Theodor Mommsen redacta, en 1885, el otro volumen de la Historia de Roma y lo consagra al devenir de las provincias del Imperio Romano desde Julio César a Diocleciano.

Theodor Mommsen sólo ve un fenómeno de aculturación en los procesos romanizadores, reflejados en sus estudios de forma estática. Debido posiblemente a la influencia del imperialismo europeo del siglo XIX que le impide comprender la asunción por el concepto “romanización” de muchos procesos de ascenso, decadencia y sincretismo cultural.

Mommsen es el primer autor que emplea con criterio sistemático la Epigrafía y la Numismática en su Historia de Roma, pero no usa la Arqueología en sus estudios de las provincias del Imperio.

La suma valores literarios y méritos históricos de Mommsen le hicieron acreedor al Premio Nobel de Literatura en 1902.

Muere en 1903 en Berlín.

Además de las obras ya citadas debe mencionarse la famosa edición *Digesta Justiniani Augusti* que consta de 2 volúmenes, 1870.

Aunque se suele ver al *Corpus Iuris Civilis* como un libro único, esto no corresponde a la realidad, Justiniano publicó el Digesto, las instituciones y el Código, como tres libros independientes entre sí. Las novelas<sup>1</sup> fueron publicadas posteriormente.

<sup>1</sup> Constituciones cuyo contenido son las propias Constituciones Imperiales Justinianas, varían entre 122, 134 o 168.

A partir del siglo XVIII a estas cuatro partes de la legislación justiniana se le conoce como *Corpus Iuris Civilis* para diferenciarlo del *Corpus Iuris Canonici*. Destaca el Digesto o Pandectas, manuscrito de fama internacional, que se guardaba en la Edad Media como un tesoro en la ciudad de Pisa y que en 1406 cuando los florentinos derrotaron a los pisanos lo llevaron a Florencia, de ahí que se le conozca con el nombre de “Florentino” o “Pisano”,<sup>2</sup> el Digesto recibió a través de la Constitución Tanta Circa<sup>3</sup> de Justiniano en 533 d. C. Su fuerza como fuente formal del Derecho.

En cambio a la caída del Imperio Romano Occidente en manos de los bárbaros, la Jurisprudencia Romana durante siglos quedó sepultada en el más completo olvido. Fue el descubrimiento de una copia que de dicho manuscrito hiciera en Bolonia el monje Irnerio<sup>4</sup> en el siglo XI, lo que motivó que el Digesto volviera a brillar con luz propia en el firmamento jurídico y como consecuencia también el interés por el estudio del Derecho Romano.

Vale la pena señalar que de este manuscrito arranca la historia del Derecho Romano, porque es en el Digesto donde reside la fuerza vital del *Corpus Iuris*.

A esta copia nuestro ilustre Mommsen da el nombre de “Codex S” (Secundus); sobre esta copia trabajó el boloñés Irnerio que cimentó en él la enseñanza del Derecho convirtiéndolo en el tronco de la nueva ciencia jurídica, la de los glosadores.<sup>5</sup>

Con la corriente humanista<sup>6</sup> dan preferencia al manuscrito original, lo que significó un reconocimiento del manuscrito florentino.

El Digesto mommseniano impulsa y sigue dicha orientación basándose en una estupenda y metódica investigación del movimiento, se atiene para su edición al texto florentino primigenio mencionado, debido a que aspiraba a darle vida al *Corpus Iuris* en la forma original justiniana, prescindiendo de Irnerio o sea del *Corpus Iuris* medieval que sirvió, qué duda cabe, como base a la pandectística alemana.

<sup>2</sup> Ver P. Krueger en *Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte*, Título 31 pp. 5 y ss. Volumen que tenemos en la Biblioteca “Antonio Caso” de nuestra Facultad.

<sup>3</sup> El Digesto o Pandectas se publicó el 16 de diciembre de 533 d.C. contiene fragmentos de obras de los juristas clásicos. Consta de 50 libros que se dividen en títulos, leyes o fragmentos y párrafos.

<sup>4</sup> Sobre la personalidad y obra de Irnerio, fundador de la escuela de los Glosadores, ver *Besta, L'opera d'Irnerio*, 2 volúmenes, 1896 y V. Kantorowicz *Z.S.S.T.* 30 pp. 30, 196 ss, 252 ss.

<sup>5</sup> Se produce así el definitivo desarrollo de la Ciencia Jurídica europea, a través de la cohesión de naciones independientes, con base tanto, en el Derecho Romano considerado como Derecho Natural “la ratio scripta” como posteriormente lo hacía el Derecho Canónico. La fusión de ambos derechos recibe el nombre de Derecho Común “Ius Commune”.

<sup>6</sup> Orientada sobre todo a la preeminencia de la Antigüedad.

Mommsen a través de sus estudios, dejó sentadas las bases para nuestras investigaciones sobre los orígenes del “Florentino” y su relación con los manuscritos de la “Vulgata”, que a pesar de su desvío del original, debemos reconocerla como detonante del fenómeno de la recepción del Derecho Romano en el mundo jurídico.

Los resultados de los trabajos de Mommsen y sus colaboradores, en especial Krueger y posteriormente Kantorowicz y Peters continúan siendo para la investigación romanista actual fuente indiscutible de la que debemos a brevar.<sup>7</sup>

**Nota:** Hay que hacer notar que hoy en día algunas de las famosas tesis mommsenianas clásicas, han sido superadas por la romanística contemporánea, entre las cuales se encuentran, las referentes al patriciado romano, a la *Lex Curiata de Imperium, al lus papirianum* y la *Provocatio ad populum*, entre otras.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Z.S.S. Títulos 30-31.1909'1910. ver nota 2.

<sup>8</sup> Sobre este punto ver: *Brecht ZSS*, 1939, pp. 261 y ss., K un k el SDHI No. 29 1963 pp. 288 y ss., Catalano, *P Diritto augurale* p. 469 y ss., Turín 1960.